

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**5773 Resolución de 7 de septiembre de 2021 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de julio de 2021 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "CESUR Murcia Audiovisual" de Murcia. Código 30020871.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 28 de julio de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Audiovisual" de Murcia, código 30020871,

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 28 de julio de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Audiovisual" de Murcia, código 30020871, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 7 de septiembre de 2021.—El director General de Centros Educativos e Infraestructuras. Jesús Pellicer Martínez.

#### Anexo

#### Dispongo:

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Audiovisual", código 30020871, por ampliación de las siguientes enseñanzas:

Ciclo Formativo de Grado Superior de Marketing y Publicidad, en régimen a distancia.

Ciclo Formativo de Grado Medio de Sistemas Microinformáticos y Redes, en régimen semipresencial.

Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Transporte y Logística.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Asistencia a la Dirección.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Documentación y Administración Sanitarias.

Y renuncia a las siguientes enseñanzas en turno vespertino:

Ciclo Formativo de Grado Superior de Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.

Quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020871.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.
- d) CIF de la titularidad: A-92194844.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Cesur Murcia Audiovisual".
- g) CIF del centro: A-92194844.
- h) Domicilio: C/ San Vicente de Paúl.
- i) Localidad: 30100 - Murcia
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.
- m) Capacidad:

- Ciclos Formativos de Grado Medio:

Técnico en Vídeo, Disc-jockey y Sonido: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen semipresencial y turno vespertino.

Técnico en Gestión Administrativa: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclos Formativo de Grado Superior:

Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 120 puestos escolares en régimen a distancia en turno matutino.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 120 puestos escolares en régimen a distancia en turno matutino.

Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Técnico Superior en Marketing y Publicidad: 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen a distancia.

Técnico Superior en Transporte y Logística: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Asistencia a la Dirección: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2021/2022.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.